

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

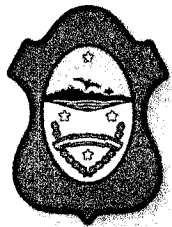
FUNDAMENTOS

En lo que respecta al Artículo 148° incorporamos la figura de la Viceintendencia y mantenemos los plazos de los mandatos y periodo por el que pueden ser reelectos.

Ampliaremos fundamentos en cámara

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	1 OCT 2022 Hs. 11:52
Numero:	292 Fojas: 2
Expte. N°	Conversion Constituyente
Grado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Patricia Urrutia



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA:**

**DURACION DEL MANDATO DEL INTENDENTE O INTENDENTA Y
VICEINTENDENTE O VICEINTENDENTA**

Artículo 148.- La o el Intendente y la o el Viceintendente ejercerán sus funciones por el plazo de cuatro (4) años, sin que evento alguno pueda motivar su prórroga, pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un nuevo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden volver a ser elegidos para ninguno de esos cargos sino con el intervalo de un período legal.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FEHA /2022.-

Ronica Usarua